



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

ACUERDO MUNICIPAL N° 79– 2019 – MPC.

Cusco, nueve de octubre de dos mil diecinueve

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

VISTA:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha nueve de octubre de dos mil diecinueve y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, señala que: “Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo 1° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Municipalidad Provincial del Cusco es un Órgano de Gobierno Local, emanado de la voluntad popular con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, además los Gobiernos Locales son entidades básicas de la Organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno Local, el territorio, la población y la organización, los gobiernos Locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico y la Justicia Social;

Que, respecto de las competencias para la firma de convenios el artículo 9°, numeral 26 y el artículo 20 numeral 23 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala respectivamente que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de los convenios interinstitucionales y es atribución del Alcalde, celebrar todos los actos jurídicos de orden administrativo, así como la suscripción de convenios en su condición de representante legal de la Municipalidad;

Que, asimismo, los artículos 87 y 88 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por la Ley y que por los convenios de colaboración las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, el numeral 25 del artículo 9 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal “Aprobar la Celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios interinstitucionales”;

Que, la citada Ley, en el numeral 3.3 del artículo 73, establece como competencia municipal, “la protección y conservación del ambiente, para promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles”;

Que, la Ley N° 29419, Ley que Regula la Actividad de los Recicladores, en su artículo 1, prescribe que, el objeto de la presente Ley es establecer el marco normativo para la regulación de las actividades de los trabajadores del reciclaje, orientada a la protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral, promoviendo su formalización, asociación y





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

contribuyendo a la mejora en el manejo ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en el país;

Que, asimismo el numeral 5.1 del artículo 5 de la citada Ley, establece que la actividad de los recicladores es regulada por los gobiernos locales como entes rectores, en el marco de sus atribuciones. El régimen de regulación local se orienta a incorporar a los recicladores como parte del sistema local de gestión de residuos sólidos. Los gobiernos establecen normas de promoción de la actividad que realizan los recicladores de residuos sólidos;

Que, también el artículo 6 de la mencionada norma, señala que, los gobiernos regionales y locales, en el marco de sus atribuciones legales, promoverán la formación de asociaciones de recicladores y de pequeñas y micro empresas EPS-RS y EC-RS, especializadas en la recolección para el reciclaje y la comercialización de residuos sólidos, asimismo emiten las disposiciones que faciliten la incorporación de recicladores independientes dentro de las existentes;

Que, así mismo el artículo 7 de la citada Ley, prescribe que los gobiernos locales implementarán programas de incentivos a la segregación en la fuente, los cuales pueden incluir compensación a los contribuyentes a través de la reducción del pago de tarifas o la entrega de bienes y servicios a menos costo o de forma gratuita, o como parte de programas de certificación ambiental de empresas o instituciones en general;

Que, con Expediente N° 014338-2019 ingresado a la Entidad en fecha 04 de abril de 2019, la Gerente de la Institución Turismo Cuida, remite borrador del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación Civil Turismo Cuida, la Asociación Benéfica Prisma y la Municipalidad Provincial del Cusco a fin de ser revisado y aprobado. Propuesta que tiene por objetivo establecer un marco amplio de colaboración interinstitucional para coordinar esfuerzos y trabajar conjuntamente en proyectos de ámbito medio ambiental y turísticos relacionados al campo de investigación, capacitación y voluntariado; a partir de programas, proyectos como RECUSCO y/o otras actividades de mutuo interés que contribuirán a fortalecer los vínculos entre las tres instituciones en beneficio de la población de la provincia de Cusco;

Que, según Informe N° 029-AL-GMA-MPC-2019, de fecha 20 de mayo de 2019, la Asesora Legal de la Gerencia de Medio Ambiente, solicita respecto a la propuesta de Convenio, entre otros, un informe técnico de la Sub Gerencia de Saneamiento Ambiental respecto del costo de las actividades del Convenio;

Que, mediante Informe N° 545-OP-OGPPI-MPC-2019, de fecha 21 de junio de 2019, la Directora de la Oficina de Presupuesto, recomienda que los gastos a realizarse en el Convenio deberán ser asumidos con el presupuesto asignado a la Gerencia de Medio Ambiente;

Que, con Informe N° 13-ANCC/PANTIIDLPG/SGSA/GMA/GMC-2019, de fecha 09 de julio de 2019, la Responsable del Programa de Segregación en Fuente PANTI, manifiesta que:“(…) el informe de costeo de las actividades que se envió a su despacho y a asesoría legal era solo para su conocimiento ya que dichas actividades están en su totalidad programadas dentro del presupuesto, es decir que ya tienen presupuesto programado dentro del cumplimiento de la meta 3 del plan de incentivos”;

Que, a través del Informe N° 589-SGSA/GMA-MPC-2019, de fecha 12 de julio de 2019, la Sub Gerente de Saneamiento Ambiental manifiesta:“(…) remitirle el informe de la referencia presentado por el Jefe de la División de Limpieza Pública, quien a su vez alcanza el Informe N°13-ANCC/PANTI/DLP/SGSNGMA/GMC-2019 de la Responsable del Programa de Segregación en Fuente PANTI, en la cual informa el costeo de las actividades y/o valorización de los compromisos de la Municipalidad, presentados en la propuesta del Convenio, la cual se



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

envió a su despacho y Asesoría Legal solo de conocimiento, ya que dicha actividad cuenta con Presupuesto del cumplimiento de la meta 3 del Plan de Incentivos. (...);

Que, mediante Carta S/N ingresada a la Entidad Municipal en fecha 02 de agosto de 2019, el encargado del Área Gestión Ambiental de la Asociación Benéfica Prisma, solicita: "(...) considerar la propuesta de convenio específico presentado en fecha 04 de abril del presente año con la Gerencia de Medio Ambiente como un Convenio Particular, con efectividad propia, prescindiendo de la propuesta de Convenio Marco, que se tramitará de manera aparte con la Gerencia de Turismo. (...)" ;

Que, con Memorándum N° 934-GMA-MPC-2019, de fecha 02 de agosto de 2019, el Gerente de Medio Ambiente, manifiesta: "(...) Al respecto y teniendo en cuenta que la propuesta de Convenio, se encuentra orientado al logro de los objetivos de la entidad y que no generara costo adicional alguno de la Municipalidad, (...), opino por la procedencia de la suscripción de la propuesta de Convenio (...)" ;

Que, con Informe N° 674-2019-OGAJ/MPC, de fecha 16 de agosto de 2019, la Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Opina: "(...) que es Procedente la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación Civil Turismo Cuida, la Asociación Benéfica Prisma y la Municipalidad Provincial del Cusco y que, siendo facultad exclusiva del Concejo Municipal, el aprobar la suscripción de Convenios Interinstitucionales, será este quien determine a través de sesión de Concejo Municipal, lo que se deberá aprobar mediante Acuerdo Municipal (...)" ;

Que, finalmente los artículos 39 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales; y que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

POR TANTO, Estando a lo establecido por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, por **UNANIMIDAD**.


ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación Civil Turismo Cuida, la Asociación Benéfica Prisma y la Municipalidad Provincial del Cusco, que tiene por objeto establecer una alianza entre las instituciones antes mencionadas, para contribuir al mejoramiento de la gestión de residuos sólidos, a través de la incorporación de recicladores a la cadena formal de reciclaje, contemplado por el Programa de Segregación de la Municipalidad Provincial del Cusco.


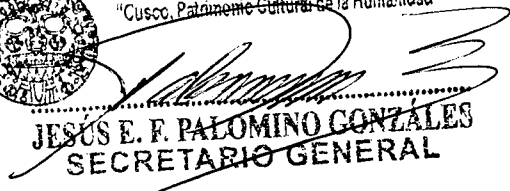
ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Víctor Germán Boluarte Medina Alcalde de la Municipalidad Provincial del Cusco, la suscripción del citado Convenio.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Medio Ambiente y demás instancias administrativas competentes, tomen las medidas que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

VICTOR G. BOLUARTE MEDINA
ALCALDE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

JESUS E. F. PALOMINO GONZALES
SECRETARIO GENERAL